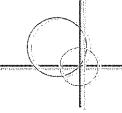


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

2014 - 2017

CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, COL. CENTRO, TEL. (01) 294 94 5 03 63



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 18 de Mayo del 2016.

CONTRATO N°: HUEY/FISMDF/0076/16

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE

VIVIENDAS.

LOCALIDAD: NORMA.

NO. DE OBRA: 2016300730076.

IMPORTE: \$ 330,345.86 **I.V.A.** %: \$ 52,855.34

TOTAL: \$ 383,201.20

ANTICIPO: \$ 114,960.36.

CONTRATISTA: ROMFRAN, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE GRACIANO SANCHEZ No. 02,

INT. 3 – BIS, BOCA DEL RIO, VER., C.P. 94297

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO DEL 2016. FECHA DE TERMINO: 22 DE JUNIO DEL 2016

OPRAS PUBLICAS

SEFIPLAN: 40462.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Lorenzo Velásquez Reyes y Lic. Fidel Ángel Franyutti Baca en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa ROMFRAN, S.A. DE C.V. representada por el C. José Luis Gómez Muñoz, quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así come los C.P. Juan Gómez Martínez Tesorero Municipal; Lic. Presciliano Prieto Mortera, Contralor Municipal e Ing. Juan Pablo Cambranis Pedroza Director de Obras Públicas de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

PRESIDENCA

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de Wimicipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

Cha Que el presente contrato se adjudica directamente a El pontratista" como resultado de la evaluaci<u>ón del presentado y por considerarlo una propuesta exonómica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejectición de los transjos objeto del presente contrato</u>

至2014 图 2017

Pág. 1 de 12

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 128 otorgada ante la fe del Notario Público Número 20 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle Graciano Sanchez No. 02, Int. 3 Bis, Boca Del Rio, Ver., C.P. 94297, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- E) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos la factores que intervienen en su ejecución.
- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de

	1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	B Frank	ROM091204IL3
	2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	美201a) 能力	2017 5 F3441305106
e: 3	<u>~3.</u>	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAI	N Z	# 340462

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). Se obligam a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos contexte anos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

ionas publicas

B) Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada MUNICETA CONTRA PROPERTIENTA DE LA CONTRA PROPERTIE CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CO

Pág. 2 de 12

CONTR

- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE PISO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" en la localidad de Norma y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$330,345.86 (trescientos treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más \$52,855.34 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$383,201.20 (trescientos ochenta y tres mil doscientos un pesos 20/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra per la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERAL AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecuencia de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excessiva sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. SOLO 2017 ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinata en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio carespolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando a documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta de pendencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de gue le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho para que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se dendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en auroento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el dumo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contente ados en acional deberá efectuals en inicial a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contente ados en moneda nacional deberá efectuals en inicial a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la moneda nacional deberá efectuals en inicial a la ley de la materia, por lo que no se regular a la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante a vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el

Pág. 3 de 12/

cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- 1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- Il. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- l. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentam dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicación especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrata el contrata el contrata el contrata de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al miporte de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de contrato inicialmente otorgada

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista el periodo existan trabajos ejecutados fuera del periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso conque el tratogo de auste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Pág. 4 de 12

LU

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 24 del mes de *Mayo* del 2016 y a concluirlas el día 22 del mes de *Junio* del 2016 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan-utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patron del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en sucontra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

obras publicas OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$114,960.36(ciento catorce mil hovecientos sesenta pesos 36/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su cáso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado visiba anticipo formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entregantamente garantia del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obretta como municipat.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Elave Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día are te sea conjunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los rialeriales que tenga en obra a el proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante exhibición de la documentación con espondiente considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión de proceso de adquisición de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprobado de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de

DICATURA

Pág. 5 de 12

fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de gnacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "EI H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se real de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respectora la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de nos están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del salado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantias a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de "Obras Públicas y Servicios Relacionados con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimara el contrato y por locação por sutira efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta clausula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hacá efectiva la garantía de seriodad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Rejacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podra optar por formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por

Pág. 6 de 12

institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorque en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de das y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de 'ELH. Ayuntamiento".
- PRESIDENCE G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por a A SECTION OF THE PARTY "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
 - H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito de consequención de la fianza de cumplimiento de consequención de conse garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar, արդ endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir Á concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de finha del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podra modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este configato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Eas modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ministra para del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora

la arden de ejecución.

SINDICATURA

Pág. 7 de 12

CONTRALORS MUNICIPAS

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ORRAS PUBLICAS

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos poservicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibilidad obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerto con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, casos siguientes:

A). Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el preció de la ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) - Cuando de común acuerdo 32014 Mintalmento" "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este casa la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan con base en los trabajos ejecutados.

SINDICATURA.

Pág. 8 de 12

- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifieste dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

ORRAS PUBLICAS

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalue y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que estos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporeióne a la residencia de supervisión.

Cualquier momento, rescindir administrativa o judicalmente este contrato por causas de interés general o TES Chardo El Contratista" contravenga las esposiciones lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras El Contrativos Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demas disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las configaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Avuntamiento" independientemente de aplicar las penas convencionales

SINDICATURA

Pág. 9 de 12

conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- **C).-** Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F):-Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de guiebra.
- G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados per El A Ayuntamiento
- H) Si El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- ORAS PUBLICAS

 I)-Si El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H.
 Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- **K).-** La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivades de la presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones de contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima de presente contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procedera a TESO hacer efectivas las garantías absteriendose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finíquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fectiva de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayar sido entregados; lo anterior ses sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que

SINDICATION

in) M

Pág. 10 de 12

₹ 5201 pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO .- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas v sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene ELH. Avuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratandose de pagos en exceso que hava/recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes. OPRAS PUBLICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles per presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGESIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiente" coniga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y menos permises que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y numero oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo 🖟 de El H) Ayuntamiento".

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las clausulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Rublicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz TES de Ignació de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

SINDICATURA

Pág. 11 de 12

THE PARTY OF THE PARTY OF

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 18 de Mayo del 2016 lo ratifican y firman de conformidad.

